



ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de julio de 2022 reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12 "Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, Bomberías, fabricación de pastas frescas y catering", Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Confiterías con planta de elaboración", comparecen por el **Poder Ejecutivo** Dra. Carolina Vianes y Tec .RR.LL. Valeria Charlone, por una parte, **Delegados Empresariales:** en representación de la Confederación de Confiterías, Bomberías y Afines representada por la Cra. María Jesús Lema, y por otra parte, **Delegados de los Trabajadores:** por la Unión de Trabajadores de Confiterías representada por los Sres. Mario Carrion y Pablo Quintan:

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer y cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en Acta de Consejo de Salarios artículo CUARTO suscrito el día 26 de octubre de 2021 y Acta de Consejos de Salarios Artículo PRIMERO de fecha 14 de junio de 2022.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en lo anterior, se otorga a partir del 1 de julio de 2022 un porcentaje de aumento sobre los salarios al 30 de junio de 2022 del **7.14%** resultante de la acumulación de los siguientes factores:

- a) **3.5%** de aumento salarial, compuesto por i) 2,00% por concepto de inflación proyectada para el período 1º de julio 2022 – 31 de diciembre 2022, ii) 1,5% por concepto de recuperación de salario real perdido en el período 1º de julio 2020 a 30 de junio 2021
- b) **3,52%** por concepto de correctivo anual: la diferencia en más entre la inflación efectivamente ocurrida durante el período 1 de Julio de 2021 al 30 de junio de 2022(9.29%) y la acumulación de los ajustes por concepto de inflación esperada otorgados en el mismo (5,57%).

TERCERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2023, que es de **4,5%** resultante de la suma de los siguientes factores:

- a) Por concepto de inflación proyectada para el período 1º de enero 2023 – 30 de junio 2023 (3,00%);
- b) Por concepto de recuperación de salario real perdido en el período 1º de julio 2020 a 30 de junio 2021 (1,5%).

CUARTO: Por consiguiente una vez aplicado los mencionados ajustes, los salarios mínimos del sector a partir del 1ero de julio de 2022 y enero 2023, serán los siguientes:

B

C.T.C

V.T.C

4/15/5

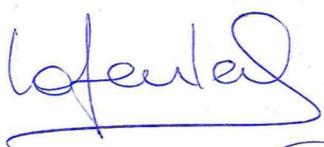
Val

Salarios mínimos	1/7/2022	1/1/2023
Personal Obrero		
Categoría I Aprendiz	\$25.559	\$26.709
Categoría II Aprendiz con un año de Antigüedad	\$25.826	\$26.988
Categoría III Aprendiz con un año y medio de Antigüedad, Limpiador Peón	\$26.257	\$27.439
Categoría IV Aprendiz con dos años de antigüedad	\$26.900	\$28.110
Categoría V Aprendiz con dos años y medio de antigüedad, Ayudante de Mostrador, Ayudante de Depósito, Cafetero	\$27.321	\$28.550
Categoría VI Aprendiz con tres años de antigüedad, Ayudante	\$27.424	\$28.658
Categoría VII Ayudante Adelantado	\$28.665	\$29.955
Categoría VIII Medio Oficial Sandwichero, Medio oficial cocinero.	\$29.728	\$31.065
Categoría IX Medio Oficial Confitero, Preparador de bombones, Cocktailero	\$31.330	\$32.740
Categoría X Oficial Heladero, Cocinero, Oficial Sandwichero	\$35.262	\$36.849
Categoría XI Oficial Repostero, Oficial Hornero, Oficial Pastelero	\$42.664	\$44.583
Categoría XII Maestro	\$48.992	\$51.196
Personal Administrativo		
Categoría I Cadete de ventas,	\$25.559	\$26.709
Categoría II Cadete de ventas al año Empaquetadora	\$25.826	\$26.988
Categoría III Cadete de ventas al año y medio (vendedor/a de segunda), Auxiliar de Expedición Ayudante de Chofer	\$26.257	\$27.439
Categoría IV Auxiliar de escritorio, Mozo	\$27.394	\$28.627
Categoría V Auxiliar Responsable de Expedición, Sereno	\$27.994	\$29.254
Categoría VI Cajero, Vendedor/a de 1ª, Auxiliar Responsable de Depósito	\$31.680	\$33.105
Categoría VII Encargado de ventas, Chofer Repartidor	\$33.987	\$35.516
Categoría VIII Encargado de Expedición, Tenedor de Libros	\$40.814	\$42.651

Leída que fue y para constancia de lo actuado se firman 6 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados. -----


 U.T.C

 U.T.C

 U.T.C


 U.T.C